



“ASPEC”

ASOCIACION SINDICAL DE PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Acta de Deposito No. I-016 Ante el Ministerio de Protección Social 19 de febrero de 2011



Filial de “FECOSPEC”

Bogotá, 20 de enero de 2020

INPEC 20-01-2020 11:19
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0008182 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 90271-CUSTODIA Y VIGILANCIA-CERVI / JHON MARIO MURCIA YARA
DESTINO 8100* DINPE-DIRECCION GENERAL / NORBERTO MUJICA JAIME
ASUNTO REF: DERECHO DE PETICION DE INTERES PUBLICO ASCENSOS
OBS REF: DERECHO DE PETICION DE INTERES PUBLICO ASCENSOS

Señor
Brigadier General. NORBERTO MUJICA JAIME
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Calle 26 # 27 – 48
Bogotá

2020IE0008182



Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 # 96 – 64, piso 7
Bogotá

Cordial Saludo Mi General y señores CNSC.

REF: DERECHO DE PETICION DE INTERES PUBLICO

La presente como representante de los trabajadores penitenciarios y carcelarios, me dirijo a ustedes para solicitar información y se realice reingeniería al proceso de selección 1356 de 2019 con respecto a los ascensos que allí se nombran, lo anterior acogido a lo consagrado en la constitución nacional canon 23 donde se consagra el derecho de petición, con el fin que se consideren algunos ítems de dicha convocatoria.

ASPECTOS FÁCTICOS RELEVANTES

- ✓ Según el documento 120191000009546_00003.pdf; en el ítem 2.1.1. Definiciones, numeral a). Educación Formal. Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en un concepto integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, Artículo 10.)
- ✓ Según el documento 120191000009546_00002.pdf; inciso **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.
- ✓ Según lo antes mencionado y en concordancia con el Decreto 407 Artículo 137. OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LOS SERVICIOS. Los Dragoneante, Distinguidos y los suboficiales que opten a un **título profesional**

Complejo Carcelario Metropolitano de Bogotá. COMEB
Kilometro 5 Vía USME Móvil. 3192260817

Email: aspec.djn@gmail.com/jobey.conde@gmail.com

“Por la Equidad y la Justicia de Nuestros Trabajadores”



universitario, reconocido por el Icfes, podrán acceder al grado de teniente de los servicios de seguridad, previa aprobación de un curso especial y el lleno de los requisitos que reglamente la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC. Los oficiales en servicio activo que se encuentren en la misma situación serán ascendidos al grado inmediatamente superior, previo el lleno de los requisitos establecidos para ello y mediante la realización y aprobación de cursos que serán debidamente reglamentados y por el termino que se fije por parte de la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Cuando no hubiere la respectiva vacante, se conservará el derecho hasta producirse esta.

Ya realizada la revisión a la documentación aportada por la CNSC para aplicar a los vacantes de ascensos, y según la reglamentación de régimen de personal del INPEC, se observa con preocupación lo siguiente:

- ✓ Según documento 120191000009546 00002.pdf; ítem 4.1. Criterios Valorativos para Puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes: Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relaciones a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido que se presenten, **siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.**

Este último párrafo hace referencia a funciones del empleo, y permite que la comisión nacional del servicio civil, No acepte algunas profesiones de los funcionarios del CCV candidatos a ocupar el cargo, manifestando que dichas profesiones no aplican para el cargo, siendo un criterio subjetivo y sin argumentos legales, además adoptan posiciones discriminantes y dictatoriales al no permitir la participación de personal del CCV profesional y que cumple con los requisitos según el Decreto 407 artículo 137, ejemplo de ello:

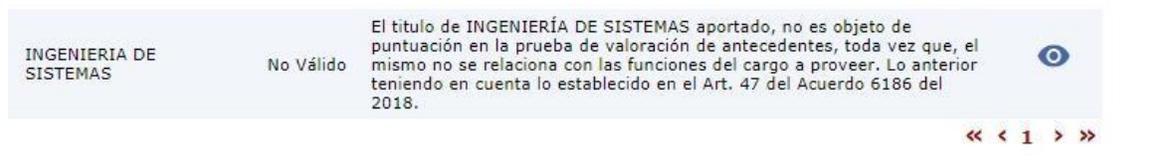


Figura 1. Respuesta de CNSC sobre profesión específica

Esta asociación sindical se encuentra muy preocupada por esta situación ya que se podría excluir a funcionarios profesionales que pueden aportar al instituto, esto a sabiendas que de acuerdo a la misionalidad del INPEC, el campo de acción es muy grande y todas las profesiones o perfiles profesionales son útiles para el instituto, y no podemos incurrir en el error, que quien diseña la convocatoria, la describe de acuerdo a su perfil o al personal de turno para poder acceder al ascenso, sin tener



“ASPEC”

ASOCIACION SINDICAL DE PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS



Acta de Depósito No. I-016 Ante el Ministerio de Protección Social 19 de febrero de 2011

Filial de “FECOSPEC”

en cuenta el derecho a la igualdad y a una competición equitativa; como se observa en las convocatorias desde el 2010 hasta la fecha, donde de acuerdo a la convocatoria y quien las redacta cambian las condiciones y/o características evaluativas, según el perfil de quien este de turno.

Reiteramos que todas las profesiones son importantes y necesarias para el desarrollo misional del instituto, y no se puede discriminar ni sesgar las profesiones sino ser consecuente con lo estipulado para régimen del personal del INPEC.

- ✓ En el inciso Educación Formal: en la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

Técnico Profesional	Tecnólogo	Especialización Tecnológica	Profesional	Especialización	Maestría o Doctorado
14	15	17	20	25	No se puntúa

Figura 2. Puntuación Educación Formal.

Esta asociación sindical, observa que para la convocatoria 2014, se tuvo en cuenta puntaje adicional para los funcionarios del CCV, que acrediten maestría o doctorado como se ilustra a continuación:

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Para la educación formal se tendrán en cuenta los siguientes criterios y se asignará hasta un puntaje máximo de CUARENTA (40) puntos, así:

	TÉCNICO	TECNOLÓGICA	PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA O DOCTORADO
EDUCACIÓN	5	10	25	35	40

Puntajes no acumulables, éste se obtiene teniendo en cuenta el máximo nivel que haya alcanzado el aspirante.

La puntuación de este factor, se aplicará con la acreditación de las calidades del aspirante en la Convocatoria, que excedan los requisitos mínimos exigidos para el empleo y grado del escalafón de carrera penitenciaria, en el cual se inscribió el aspirante dentro de la Convocatoria.

B. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica y de formación laboral.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y

Figura 3. Criterios Puntuación Convocatoria 2014

Y para la convocatoria actual 1356 de 2019, no se puntúa, esta clase de posgrados, siendo una preocupación puntual, ya que se:

Complejo Carcelario Metropolitano de Bogotá. COMEB

Kilometro 5 Vía USME Móvil. 3192260817

Email: aspec.djn@gmail.com/jobey.conde@gmail.com

“Por la Equidad y la Justicia de Nuestros Trabajadores”



“ASPEC”

ASOCIACION SINDICAL DE PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Acta de Deposito No. I-016 Ante el Ministerio de Protección Social 19 de febrero de 2011



Filial de “FECOSPEC”

- Disminuyen los requisitos para acceder al cargo
- Cambian las reglas de juego para cada convocatoria, según conveniencias personales.
- El personal de CCV, que esta en carrera y quiere acceder al ascenso, no puede hacerlo porque cambiando las reglas de juego para cada convocatoria, no permite la perfilación del personal, ya que para el 2014 el máximo puntaje se otorgaba para quien portara maestría o doctorado; quien se capacito en este nivel de posgrado, para la fecha no tiene puntuación, y la máxima será para el profesional especializado.
- Confunde al personal del CCV.

Sabemos que los criterios deben ser generados por el Director General del INPEC, por tal motivo, no queremos hacer criticas destructivas de los requerimientos mínimos sino ser propositivos para que en dicha convocatoria concursen los mejores, y mas calificados para el ejercicio del cargo.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO DE PETICIÓN

Fundamento mi petición en el contenido del artículo 23 de la carta fundamental C.P art 23. 13, decreto 407 de 1994.

NUESTRAS PETICIONES

- ✓ Se incluyan textualmente en los documentos de la convocatoria todas las profesiones o perfiles profesionales de los funcionarios del CCV, que quiere acceder al grado de teniente, sin discriminar a ninguna con la frase “**siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo**”, esto en consideración del decreto 407 de 1994.
- ✓ Se otorgue puntuación a el nivel de posgrados Maestría y Doctorado, acreditando título profesional, acta de grado o certificación de terminación de materias, según reza en el documento 120191000009546_00002.pdf, con los puntos que el Director General del INPEC considere pero que se tome en cuenta.
- ✓ Se realice los ajustes del caso antes de iniciar el proceso de verificación de antecedentes, para dejar claridad sobre el proceso.

Complejo Carcelario Metropolitano de Bogotá. COMEB
Kilometro 5 Vía USME Móvil. 3192260817

Email: aspec.djn@gmail.com/jobey.conde@gmail.com

“Por la Equidad y la Justicia de Nuestros Trabajadores”



“ASPEC”

ASOCIACION SINDICAL DE PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Acta de Deposito No. I-016 Ante el Ministerio de Protección Social 19 de febrero de 2011



Filial de “FECOSPEC”

NOTIFICACIONES

Por Escrito.

Kilómetro 5 Vía Usme COMEB

Correo Electrónico.

aspec.djn@gmail.com//jobey.conde@gmail.com

Móvil

3192260817

Agradezco la atención prestada a la presente y esperamos atentamente su aprobación a dicha solicitud.

Atentamente,

JHON HEIDER CONDE GALVIS

Presidente Nacional

Asociación Sindical de Penitenciaros y Carcelarios (ASPEC)

Elaborado por: Dragoneante. MURCIA YARA JHON MARIO

Fecha de Elaboración: 20/01/2020

Archivo: Inpec/ARVIE

Complejo Carcelario Metropolitano de Bogotá. COMEB

Kilometro 5 Vía USME Móvil. 3192260817

Email: aspec.djn@gmail.com/jobey.conde@gmail.com

“Por la Equidad y la Justicia de Nuestros Trabajadores”